



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

Nombre del profesor: : Sandra Daniela Guillen

**Nombre del trabajo: Súper nota
Materia: Régimen Fiscal**

Grado: 7°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 29 de octubre del 2021.

PERSONAS FÍSICAS

UNIDAD 3

Los ingresos que perciben

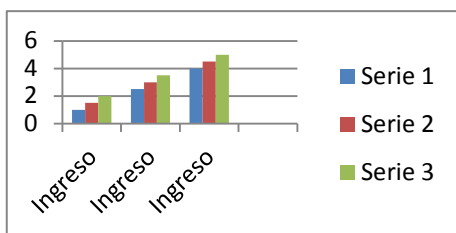
Objeto



Las personas físicas cuentan con una clasificación de los ingresos, pues ya pueden ser sujetas de varios tipos de ingresos dependiendo de la actividad que desempeñen o la fuente de donde provengan.

Su clasificación es

Ingresos



Ingresos acumulables / No acumulables



Los ingresos acumulables son aquellos que para determinar el ISR se suman a los demás ingresos de la persona física y se calculan mediante una tarifa progresiva y los no acumulables son aquellos que pagan impuesto de forma aparte, no forman parte de la mecánica para determinar el impuesto

Ingresos gravados/Extensos

Los gravados la LISR los considera como parte del cálculo del impuesto y los extensos causan ISR pero la Ley los exime del pago de impuesto.

Por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado



ARTÍCULO 100

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación

Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción

Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole

Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario

Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales

Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago

Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador

ARTÍCULO 101.- INGRESOS ACUMULABLES

Condonaciones, enajenación de cuentas o documentos por cobrar, recuperación de seguros, enajenación de obras de arte, explotación de derechos de autor, intereses cobrados de la actividad, devoluciones, descuentos y bonificaciones

ARTÍCULO 102.- MOMENTO DE ACUMULACIÓN

Cuando se perciba en cheque se considera percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo, también se entiende como efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho

ARTÍCULO 103.- 105.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS REQUISITOS

Devoluciones, descuentos, bonificaciones, gastos, inversiones, intereses pagados, cuentas pagadas al IMSS, impuestos locales y la adquisición de materias primas.

REQUISITOS.-

I- Hayan sido efectivamente erogadas y sean indispensables; II- Los pagos de primas por seguros y fianzas a concepto de deducibles; III- Cuando el pago se realice en parcialidades

ARTÍCULO 106.- PAGOS PROVISIONALES

Se efectúa pagos provisionales mensuales el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponde el pago

ARTÍCULO 107.- INGRESOS ESPORÁDICOS

Pagará como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa al 20% sobre los ingresos percibidos y se presentará 15 días después de obtenido el ingreso

ARTÍCULO 108.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD

El representante en común designado determinará la utilidad o la pérdida fiscal de dichas actividades

ARTÍCULO 109.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL

Utilidad fiscal = Ingresos acumulables
- Deducciones
Utilidad gravada = Utilidad fiscal
- PTU pagada
- Pérdidas fiscales anteriores

Ley del impuesto al valor agregado (IVA)

✓ Artículo 15.- No se pagaran impuestos por los siguientes servicios: Comisiones, comisiones del fondo de retiro, enseñanzas que preste la Federación.

✓ Artículo 16: El servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

✓ Artículo 17: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

✓ Artículo 18: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, etc.

